

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022-00798**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Adicionar el auto de fecha 20 de octubre de 2022, en el sentido de tener por notificada a la demandada FLOR ALBA MARTINEZ RAMIREZ, personalmente, del auto admisorio de la demanda, desde el día 30 de septiembre de 2022.

Téngase en cuenta que la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme obra al índice 07 del expediente digital, se produjo el día 30 de septiembre de 2022, por lo que mal puede considerar el demandante que esta se produjo el 16 de septiembre, pues para esa fecha solo obraban diligencias de citación, tal y como se señalara en el auto que rechazó la nulidad.

Por su parte, tampoco es jurídicamente viable considerar que el término de traslado para contestar la demanda iniciaba a partir de la notificación del auto de fecha 20 de octubre de 2022, como lo propone el apoderado de la demandada, pues se notificó personalmente desde el 30 de septiembre de 2022.

- Considerando que para la fecha en que se profirió el auto del 20 de octubre de 2022 no se encontraba vencido el término legal con que la demandada contaba para contestar la demanda, se dispone por secretaría realizar el control de términos y rendir informe, con fundamento en lo previsto en los artículos 109 y 118 del CGP.
- En firme la presente decisión, ingrese al despacho el expediente para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>74</u> Hoy <u>07-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--